



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 003/2024

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 002/2024, de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, presentada por _____ mediante la que requiere "1) Dato para el año 2021, 2022 y 2023 de las cuentas de producción por actividad económica, A precios corrientes (en formato Excel). 2) Dato para el año 2022 y 2023 de la fabricación de cemento (en formato Excel)", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico al Departamento de Cuentas Nacionales de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado comunica que:

- 1) Respecto al "1) Dato para el año 2021, 2022 y 2023 de las cuentas de producción por actividad económica, A precios corrientes (en formato Excel)", el Banco Central elabora y publica dicha información de acuerdo con la Política de Divulgación establecida; según la cual corresponde publicar el Cuadro de Oferta y Utilización (COU) 2021, de la que se obtienen las cuentas de producción, y será publicado en marzo de 2024.

Las cuentas de producción 2022 y 2023 serán publicadas en marzo de 2025 y 2026 respectivamente; por lo que la información publicada del PIB por actividad económica, para 2022, ha sido estimado por suma de trimestres, y para 2023 se ha publicado únicamente el PIBT al II trimestre; guardando relación entre la apertura de actividades del a las que se les da seguimiento en el PIB trimestral.

- 2) En cuanto al "2) Dato para el año 2022 y 2023 de la fabricación de cemento (en formato Excel)" el Banco Central elabora y publica información macroeconómica, en tal sentido el valor de la fabricación de cemento se mide en la actividad "Fabricación de otros productos minerales no metálicos", la cual incluye la fabricación de cemento y productos





BANCO CENTRAL DE RESERVA

de cemento, así como otros productos relacionados. Dicha información se publica en el siguiente enlace: <https://estadisticas.bcr.gob.sv/serie/valor-agregado-por-rama-de-actividad-economica-en-indices-de-volumen-encadenados> , y está disponible para la serie 2005-2020.

La información 2021, será publicada en marzo 2024, según lo establece la Política de Elaboración y Publicación de las Estadísticas de Cuentas Nacionales. Por lo que no se dispone de información a ese detalle para los años 2021, 2022 y 2023.

III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:

- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Art. 4 LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
- 2) Que tomando en consideración lo informado por el Departamento de Cuentas Nacionales, se confirma que el "1) Dato para el año 2021, 2022 y 2023 de las cuentas de producción por actividad económica, A precios corrientes (en formato Excel). 2) Dato para el año 2022 y 2023 de la fabricación de cemento (en formato Excel)", es información inexistente, debido a que el Banco Central no cuenta en sus archivos físicos ni electrónicos con la referida información.
- 3) Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 64, 65 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; RESUELVE:

- 1) Confirmase la inexistencia de el "1) Dato para el año 2021, 2022 y 2023 de las cuentas de producción por actividad económica, A precios corrientes (en formato Excel). 2) Dato para el año 2022 y 2023 de la fabricación de cemento (en formato Excel)", debido a que el Banco Central no cuenta en sus archivos físicos ni electrónicos con la referida información.
- 2) NOTIFIQUESE la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información